



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

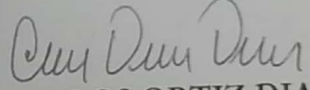
REF: EJECUTIVO ZOILA TERESA PAZ GUERRERO CONTRA
LUIS ARMANDO MARTINEZ HUERTAS No.2021-0060

Encontrándose el presente asunto al Despacho para definir sobre el mandamiento de pago, rechazo o su negación, y teniéndose en cuenta que la letra de cambio base de la acción, carecen de firma de quien lo crea (Art. 621 Num. 2 C. de Co.), es decir de la señora ZOILA TERESA PAZ GUERRERO, este Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.-

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a las 030 de fecha 10 MAR 2021

Secretaría